



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 36 - 2004 - LIMA

Lima, veintiséis de agosto del dos mil cinco.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por Martín Fritz Meyer Velásquez, Juan José Ordaya Mantari, Rolfy Raúl Ocampo Quinte y Jorge Castro Díaz, contra la resolución número setecientos treinta y siete, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en fotocopia certificada corre de fojas seiscientos treinta y seis a seiscientos cuarenta y seis, su fecha tres de setiembre del dos mil cuatro, en el extremo que les impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo, por sus actuaciones como auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis, doscientos veintiséis, y doscientos treinta y siete, inciso segundo, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, es materia de pronunciamiento en el presente cuaderno de medida cautelar el recurso de apelación interpuesto por Martín Fritz Meyer Velásquez, Juan José Ordaya Mantari y Rolfy Raúl Ocampo Quinte contra la resolución número setecientos treinta y siete, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, siendo necesario precisar que contra don Jorge Castro Díaz, quien también se encuentra involucrado en los hechos que son objeto de investigación en el cuaderno principal signado como Investigación número ciento noventa y nueve guión dos mil dos Lima, no se le ha dictado medida cautelar de abstención por no laborar en el Poder Judicial; **Tercero:** Que, en tal sentido, los cargos atribuidos a los servidores Juan José Ordaya Mantari y Rolfy Raúl Ocampo Quinte de haber expedido copias de la declaración instructiva del procesado Oscar Villanueva Vidal que corre en el Expediente número dieciséis guión dos mil cinco, a cambio de suma de dinero; así como en cuanto a los servidores Martín Fritz Meyer Velásquez y Rolfy Raúl Ocampo Quinte de haber recibido indebidamente vales para canastas navideñas del Supermercado Wong, otorgados por el abogado de una procesada, resultan graves, existiendo indicios razonables de verosimilitud que los vinculan con los hechos investigados; evidenciándose, entonces, que la medida provisional ordenada por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta necesaria garantizándose, así, futura decisión final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 - MEDIDA CAUTELAR N° 36-2004 - LIMA

el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de conformidad con el informe de fojas setecientos setenta y seis a setecientos ochenta, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número setecientos treinta y siete, expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que en copia certificada corre de fojas seiscientos treinta y seis a seiscientos cuarenta y seis, su fecha tres de setiembre del dos mil cuatro, en el extremo que impone medida cautelar de abstención en el ejercicio del cargo a Martin Fritz Meyer Velásquez, Juan José Ordaya Mantari y Rolfo Raúl Ocampo Quinte, por sus actuaciones como auxiliares jurisdiccionales del Sexto Juzgado Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, y los devolvieron.- **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




WALTER VÁSQUEZ VEJARANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


JOSE DONAIRES CUBA


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General